

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Divisorio No. 1993 – 09534

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

1.- Frente a la petición elevada por la señora Inilida Rodríguez, se le pone de presente que los dineros adjudicados al comunero Luis Eduardo Rodríguez Tangerife fueron puestos a disposición del Juzgado Promiscuo de Familia Palmira – Valle del Cauca [pág. 247], en virtud de la orden dispuesta en el numeral 1 del auto adiado 29 de mayo de 2019.

2.- Previo a emitir pronunciamiento entorno a la petición elevada por el togado Kevin Ocampo Villa, acredítese documentalmente la calidad en la que aduce concurrir a las presentes diligencias.

3.- En cuanto a la petición exorada por el mandatario Luis Alejandro Palmar Díaz, téngase en cuenta lo señalado en el inciso primero de este proveído. Con todo, por Secretaría bríndesele acceso digital al expediente de la referencia. Déjense las constancias del caso.

4.- Respecto a la solicitud emanada por el comunero Arturo Rodríguez, tenga en cuenta lo dispuesto en auto del 29 de mayo de 2019 [pág. 148], razón por la cual no es procedente la entrega del rubro reconocido en este asunto, en virtud de la cautela decretada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué – Tolima.

5.- El oficio remitido por el mentado Juzgado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes, esto es, ponerse la totalidad de los dineros reconocidos a los comuneros mencionados en el auto citado en el numeral precedente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 18 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

¹ Por Secretaría bríndesele acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.